

Ale. Dr. Pedro de Molina al p[ro]p[ri]o testim^o no
de librado testim^o separado eg[en]ni en
estas valas Capitulares ni en el quanto
que ay p[re]gado a ell ni en la Tena 5
Almanio q[ue] ay en este ni el capon D
la unica Medida de otras Valas Capit. se
enquintan paperes n[on]o concuerda
des ola Es. q[ue] de este concuerda ni de
otra clase, antes si todo habiendo y sin
separidad no obstante q[ue] todo tiene su le
yaduraz y q[ue] por Ale[jandro] Mando q[ue] con
ellos se le librase oto testim^o con lo q[ue]
al se concluyó este Capitulo cuando Tena
ca de los diez D[omi]nios Manana N[on]xida y
lo firmaron q[ue] q[ue] concuerda re
y que es cierto.

Dr. Pedro de Molina Juan Moreno
Yerónimo Alberdi Pedro de Bayardia

Fray p[re]mo

Nuestro d[omi]no 1611

S. I. o continuo Compromiso apresurado de los
s[ig]lo Capit. concuerdos Alonso Molina
Manda q[ue] q[ue] so el Es. Instauri de el
nombramiento del q[ue] Ma. P[re]tezino de el

